INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO

P.S 049/2013

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LICENCIADA CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO, EN UNIÓN DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELAZQUEZ, SECRETARIO EJECUTIVO, Y LA LIC. ANDREA ZARZOSA CODOCEDO DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE, Y POR SU PROPIO DERECHO, EL C. LIC. SERGIO ENRIQUE ARIAS GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", QUIEN MANIFIESTA SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I. DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:

1. Es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado a través de la reforma constitucional estatal del artículo 9°, contenida en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, bajo el número 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día veintiséis de marzo de dos mil cinco; así como por la promulgación de la abrogada Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, la cual consta en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco bajo el número 20867 veinte mil ochocientos sesenta y siete, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 06 seis de enero de 2005 dos mil cinco, además de la promulgación de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 23936 veintitrés mil novecientos treinta y seis, publicado el día 22 veintidós de diciembre del año 2011 dos mil once, y mediante decreto número 23936, en lo sucesivo la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Decreto 24450/LX/13, de fecha el día 08 ocho de agosto de 2013 dos mil trece, entrando en vigor el día

09 nueve de agosto de 2013 dos mil trece, el cual tiene entre sus fines promover la cultura de transparencia y el derecho de acceso a la información entre los sujetos obligados y la sociedad.

2. La representación legal del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco recae en la Presidenta del Consejo, Lic. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, según lo dispuesto en el artículo 42, punto 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

3. El Secretario Ejecutivo y la Directora de Planeación y Gestión Administrativa, respectivamente comparecen a suscribir el presente instrumento en unión de la Presidenta del Consejo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 fracción XIII y 40 fracción XX, del Reglamento interior del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

4. Su representado cuenta con la partida presupuestal necesaria para hacer cubrir las erogaciones que requiere el presente contrato.

5. Señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 19 de la calle Miguel de Cervantes Saavedra, en la colonia Ladrón de Guevara, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

1.- Es una persona física, de nacionalidad [redacted] mayor de edad, nacido el día [redacted] de [redacted] del año [redacted] con domicilio en [redacted] número [redacted] colonia [redacted], en el Municipio de [redacted] código postal [redacted] con Registro Federal de Contribuyentes [redacted].

2.- Cuenta con la experiencia e instrucción escolar para llevar a cabo las actividades a las que se refiere el presente contrato.

3.- Está en aptitud de celebrar el presente contrato de prestación de servicios docentes con **"EL INSTITUTO"**, toda vez que tiene la capacidad legal para suscribirlo.

4.- Respeta principios éticos y profesionales en el manejo de información confidencial, contando con probidad y honradez comprobada por los clientes a quienes ha brindado servicios similares.

5.- La prestación de sus servicios está regulada por el Capítulo II, Título IV, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

ÚNICO. Expuesto lo anterior, reconocen la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su voluntad de manera libre y espontánea para suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" contrata los servicios de **"EL PRESTADOR"**, para Impartición de clases en el "Diplomado en Transparencia; La rendición de Cuentas", que se lleva cabo en el Centro Universitario de la Costa de la Universidad de Guadalajara en Puerto Vallarta, con los subtemas:

- **Fiscalización en Materia Ambiental**
- **Herramientas para la Fiscalización Ambiental**

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

1.- "EL PRESTADOR", tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

a) Prestar sus servicios, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato, con los medios propios y suficientes de que dispone, quien participó en el Diplomado en Transparencia; La rendición de Cuentas".

b) Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos, para cumplir cabalmente con el objeto de este contrato.

c) Salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se le proporcione, para el desarrollo de los servicios encomendados.

e) Hacer entrega de los documentos y material recibido de **"EL INSTITUTO"** en el momento en que éste lo requiera, o cuando termine la relación contractual a que se refiere este instrumento.

2.- "EL INSTITUTO", a su vez se obliga, para con **"EL PRESTADOR"** a lo siguiente:

a) De manera eventual y de así requerirlo **"EL INSTITUTO"**, dará a **"EL PRESTADOR",** las facilidades, datos y materiales que sean necesarios, para el desarrollo de los servicios encomendados con el fin de obtener los resultados esperados a través del presente contrato.

TERCERA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato surtirá sus efectos el día **23 veintitrés de agosto de 2013 dos mil trece,** debiendo concluir precisamente el día **24 veinticuatro de agosto de 2013 dos mil trece**.

CUARTA.- GASTOS.

"EL INSTITUTO" se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR"**, por concepto de los servicios docentes, el hospedaje, alimentación y traslado, conforme a los Lineamientos que deberá observar el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, mismos que serán comprobados por parte del Centro Educativo y de Capacitación, teniendo un término de 5 días hábiles después de erogado el gasto.

QUINTA.- CONTRATO PERSONAL.

Este contrato se celebra a título personal, precisamente en consideración a las cualidades y aptitudes de **"EL PRESTADOR"**, por lo que, los derechos, obligaciones y responsabilidades comprendidos en este contrato en relación con **"EL PRESTADOR",** no serán objeto de cesión, delegación, substitución o transmisión hacia ninguna otra persona física o jurídica, por cualquier título o forma jurídica o circunstancia de hecho, ni aún en el caso de la propia organización profesional o de otra índole que **"EL PRESTADOR"** encabece o de la que sea miembro o prestador de servicios.

SEXTA.- MODIFICACIONES.

Este contrato sólo podrá modificarse en sus objetivos y fines mediante acuerdo por escrito, en el cual, las partes manifiesten su voluntad y los términos a que se sujetará el mismo; si hubiere incumplimiento de alguna de las partes, la afectada tendrá derecho a exigir de la otra el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan conforme a lo pactado en el presente contrato.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN.

Será causa de rescisión, cualquier violación por una o ambas partes a las obligaciones contenidas en este contrato mientras esté vigente, previa notificación por escrito a la contraparte, expresándole claramente los motivos y violaciones que la originaron, reservándose ambas partes el derecho a darlo por terminado en cualquier momento, en forma unilateral, sin necesidad de determinación judicial, previo el aviso que se otorguen a la fecha de terminación del mismo.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.

Este contrato es de prestación de servicios docentes, por lo que, **"EL INSTITUTO"** no asume responsabilidad alguna de tipo laboral ni de ninguna otra índole con **"EL PRESTADOR",** y solo estará obligado al cumplimiento de las disposiciones contraídas a través del presente contrato, y en virtud de lo anterior, se regirá conforme a lo dispuesto por el Libro Quinto, Título Décimo, del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco.

NOVENA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes convienen en que la celebración de este contrato carece de error, lesión o dolo y que no existe vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian en forma expresa a impugnar su nulidad por alguno de estos conceptos.

DÉCIMA.- COMPETENCIA.

Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes, enteradas de su valor, contenido y alcance legal, lo ratifican y firman, manifestando que es su voluntad obligarse en los términos y condiciones que del mismo se desprenden. Ante la presencia de los testigos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco **30 treinta del mes de agosto de 2013 dos mil trece.**

POR "EL INSTITUTO".

C. LIC. CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

PRESIDENTE DEL CONSEJO.

C. LIC. SERGIO ENRIQUE ARIAS GARCÍA.

POR "EL PRESTADOR".

C. LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELAZQUEZ.

SECRETARIO EJECUTIVO.

C. LICENCIADA ANDREA ZARZOSA CODOCEDO.

DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

JACB/LMM